



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : **Ejecutivo Mínima Cuantía**
Demandante : **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado : **LUIS ÁLVARO GARCÍA GUTIÉRREZ**
Radicación : 257854089001 **2020-00166** 00
Asunto : Inadmite demanda

ASUNTO

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada, y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda para que, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane:

Aclare el domicilio y dirección de notificación del demandado, debido a que se indica que este tiene fijado su domicilio en este municipio, empero, se reporta como dirección de notificación personal “en la CAJICÁ KILOMETRO 2 VÍA ZIPAQUIRÁ”. No siendo clara la ciudad en la que debe surtirse la notificación personal del demandado.

Segundo: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la C.C. No. 52.008.552, T.P. de A. No. 101.541 del C.S.J. como apoderada Judicial mediante endoso en procuración, en los términos del poder conferido por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TABIO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc053c11be3f7d06be22a166b4ddf353459e858e978dd53746105ff4f06351c5**

Documento generado en 03/12/2020 06:05:58 p.m.